



Factura: 001-002-000033575

20182101002P02856



NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO

EXTRACTO



Escritura N°:		20182101002P02856	
ACTO O CONTRATO:			
CESION DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:49)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona que le representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de Identidad
CASANOVA SALAZAR CARLOS	ALBERTO	DE DERECHOS	CÉDULA
Natural			
Persona que le representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de Identidad
SANCHEZ MOLINA DORIS	ISABEL	DE DERECHOS	CÉDULA
Natural			
A FAVOR DE			
Persona que representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de Identidad
CASANOVA MORALES KEVIN	ALEJANDRO	DE DERECHOS	CÉDULA
Natural			
Persona que representa	Nombre/Razón social	Tipo Interviente	Documento de Identidad
UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
NUEVA LOJA	NUEVA LOJA- LAGO AGRIO	NUEVA LOJA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		396,00	



NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO

ESPACIO
EN BLANCO



ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR Y DORIS ISABEL

SANCHEZ MOLINA.

A FAVOR:

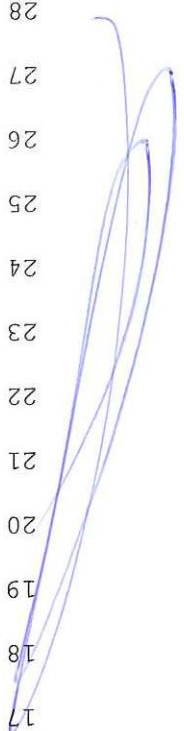
KEVIN ALEJANDRO CASANOVA MORALES.

CUANZIA: (USD. 396,00)

DI DOS COPIAS.-

H/V.

17 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrío,
 18 provincia de Sucumbios, Región Amazónica, República
 19 del Ecuador, al tres de octubre del año dos mil
 20 dieciocho, ante mí, Doctora Nora Beatriz Culpqui
 21 García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.-
 22 Comparecen por una parte los señores CARLOS ALBERTO
 23 CASANOVA SALAZAR Y DORIS ISABEL SANCHEZ MOLINA, de
 24 estado civil divorciados, por sus propios derechos;
 25 y, por otra parte el señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA
 26 MORALES, de estado civil soltero, de ocupación
 27 Estudiante, también por sus propios derechos; Los
 28 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad



1 ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Y cantón
2 Shushufindi, provincia de Sucumbios Y de paso por
3 esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
4 provincia de Sucumbios; hábiles Y capaces para
5 contratar Y obligarse a quienes de conocer doy fe en
6 virtud de haberme presentado sus cédulas de
7 ciudadanía que en copias certificadas adjunto, Y me
8 autorizan de conformidad con el Artículo Setenta Y
9 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad Y
10 Datos Cíviles a la obtención de su información en el
11 Registro Personal Único, cuyo custodio es la
12 Dirección General de Registro Cívil, Identificación
13 Y Cedulación, que se agregan como habilitantes, Y
14 dicen que convienen en elevar a escritura pública el
15 contenido de la minuta de Escritura de cesión de
16 participaciones, que me entregan cuyo tenor
17 literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑORA**
18 **NOTARIA:** Sirvase extender en su registro de
19 escrituras públicas, ésta de cesión de
20 participaciones, contenida en las siguientes
21 cláusulas Y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
22 Comparecen a la celebración de la presente cesión de
23 participaciones, por una parte los señores: **CARLOS**
24 **ALBERTO CASANOVA SALAZAR,** de estado civil divorciado,
25 de ocupación Ingeniero; comparece su ex conyugue la
26 señora **DORIS ISABEL SANCHEZ MOLINA,** de estado civil
27 divorciada, por lo que cuando se constituyó la
28 compañía constructora **CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA.,**



1 estaban casados entre sí, por sus propios derechos a
 2 quienes en adelante se les podría llamar también
 3 "Cedentes"; y, por otra parte el señor KEVIN
 4 ALEJANDRO CASANOVA MORALES, de estado civil soltero,
 5 de ocupación Estudiante, también por sus propios
 6 derechos, a quienes en adelante se le podría llamar
 7 también "Cesionario"; Los comparecientes son de
 8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón
 9 Shushufindi, provincia de Sucumbios y de paso por
 10 esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
 11 provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces
 12 para contratar, como en derecho se requiere.-
 13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La CONSTRUCTORA CASANOVA
 14 SANCHEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
 15 pública otorgada el ocho de marzo del año dos mil
 16 diez, ante la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio,
 17 ante el Dr. José María Barrazuela Toledo; b) inscrita
 18 en el registro de la propiedad del cantón
 19 Shushufindi, el veinticuatro de marzo del año dos mil
 20 diez; c) La Junta General extraordinaria y universal
 21 de Socios de CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.
 22 LTDA., celebrada el veinticuatro de Septiembre del
 23 año dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad
 24 autorizar la cesión de Trecientas noventa y seis
 25 participaciones de los señores CARLOS ALBERTO
 26 CASANOVA SALAZAR Y DORIS ISABEL SANCHEZ MOLINA, de la
 27 compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA., a
 28 favor del señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA MORALES.-





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1 TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los

2 antecedentes expuestos la cesión de trescientas

3 noventa y seis participaciones del señor CARLOS

4 ALBERTO CASANOVA SALAZAR Y DORIS ISABEL SANCHEZ

5 MOLINA, de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ

6 CIA.LTDA., a favor del señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA

7 MORALES; la transferencia de la cesión incluyen todos

8 los derechos habidos y por haber que correspondan a

9 las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna

10 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio,

11 crédito, reserva, utilidad, etcétera.- Por esta

12 cesión de participaciones el capital de la Compañía

13 CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA., queda

14 integrado así.-

NUMERO DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA CESION DE PARTICIPACIONES	EL SENOR	SOCIAL	SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
4	CASANOVA SALAZAR	4	CARLOS ALBERTO	4	400	400	400
4	CASANOVA SALAZAR	4	CARLOS ALBERTO	4	396	396	396
4	CASANOVA SALAZAR	4	CARLOS ALBERTO	4	400	400	400

15 CUARTA.- PRECIO: Fijan los contratantes como precio de
 16 cada participación en esta cesión es de UN DÓLAR DE LOS



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) por cada

2 participación cedida, que el cedente declara haberlo

3 recibido del cesionario a su entera satisfacción, sin

4 que tenga ningún reclamo que hacerle en lo posterior.

5 Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de

6 **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

7 **DE AMERICA (USD \$396.00). - QUINTA. - CERTIFICACIÓN: Se**

8 anexa como habilitante el certificado exigido por el

9 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. - **SEXTA.**

10 **GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e

11 impuestos que ocasione este contrato serán de cuenta del

12 Cedente. - Usted, señora Notaría, se servirá agregar las

13 demás cláusulas de estilo. - (Firmado) por el Abogado

14 Manuel L. Valverde con matrícula profesional Nº 02-1995-

15 3 Función Judicial del Ecuador. - Hasta aquí la minuta

16 que los comparecientes lo ratifican en todas y cada una

17 de sus partes la misma que queda elevada a Escritura

18 Pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento

19 de la presente escritura pública se cumplieron todos los

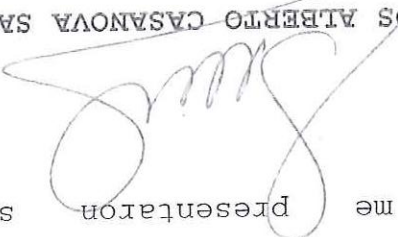

20 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

21 comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman

22 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - Los

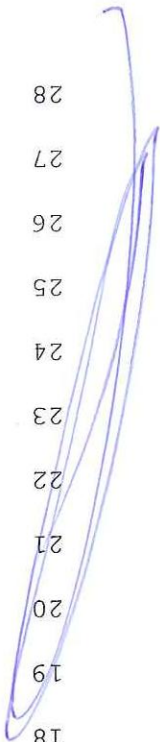
23 comparecientes me presentaron sus cédulas de

24 ciudadanía. -

F. - ~~CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR~~



C.C. - 210024859-6. -

28 Siguen Firmas...



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



F. - DORIS ISABEL SANCHEZ MOLINA.-

C.C. - 180336058-3.-



F. - KEVIN ALEJANDRO CASAMONTE MORALES.-

C.C. - 210094177-8.-



F. - Dra. Nora Beatriz Cutilqui Garcia.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.-



N° de certificado: 182-158-59344
182-158-59344



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: BLANCA SENENIDA HURTADO JOYA - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 2 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2017

Nombres de la madre: SALAZAR SALAZAR ZOILA JOSEFINA

Nombres del padre: CASANOVA ZAMBRANO EUDALDO FRANCISCO

Cónyuge: No Registra

Estado Civil: DIVORCIADO

Profesión: INGENIERO

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

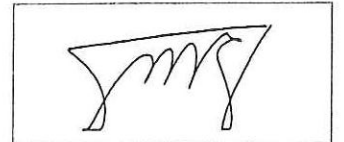
Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1979

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO

Número único de identificación: 2100248596



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803360583

Nombres del ciudadano: SANCHEZ MOLINA DORIS ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI CENTRAL

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

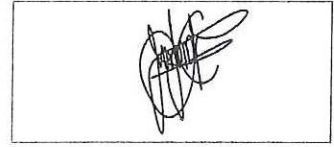
Nombres del padre: SANCHEZ CEDENO NEXAR GONZALO

Nombres de la madre: MOLINA ALBAN NERSA ROBERTINA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: BLANCA SENEIDA HURTADO JOYA - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 2 - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO



Ing. Jorge Troya Fuentes
[Handwritten Signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.
E. - Dra. Nora Beatriz Culqui Garcia.

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí Doctora Nora Beatriz Culqui Garcia. -
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, en fe de lo cual
confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.

[Large handwritten flourish or signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Comité Popular y Referendum 2018
210094177-8 007-0037
CASANOVA MORALES KEVIN ALVARO
SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL
1 Milla 38.00 Costero y 1^o USD. 38.00
DELACACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 001
586-34951 24/05/2018 10:32:21



ESTUDIANTE
BASICA
CASANOVA SALAZAR OSWALDO E
MORALES PALACIOS MARIA P
LAGO AGRIO
2018-01-08
2028-01-08
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INVESTIGACION Y REGISTRO
210094177-8
CIUDADANIA
CASANOVA MORALES
KEVIN ALVARO
CASANOVA MORALES
KEVIN ALVARO
MIRAS DE HONORADO
SUCUMBIOS
SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100941778

Nombres del ciudadano: CASANOVA MORALES KEVIN ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI CENTRAL

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASANOVA SALAZAR OSWALDO E

Nombres de la madre: MORALES PALACIOS MARIA P

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2018

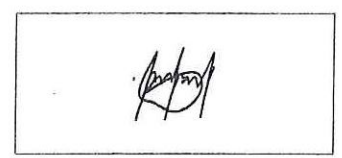
Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: BLANCA SENEIDA HURTADO JOYA - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 2 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

N° de certificado: 185-158-59366
185-158-59366

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 20, folio 32/32vta/33, Tomo Primero del diez de octubre del año dos mil dieciocho. Queda inscrito el Presente escritura pública de: Cesión de Participaciones de la CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA.; Otorgado por: CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO Y SANCHEZ MOLINA DORIS ISABEL. A favor de: CASANOVA MORALES KEVIN ALEJANDRO; y al margen de la inscripción de la Constitución de Compañías bajo el No. 64, Tomo Primero del veinticuatro de Marzo del año dos mil 2010. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 10 de Octubre del 2.018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
 LA REGISTRADORA
 DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA



Factura: 001-002-000042449

2018210100100095




NOTARIO(A) SUPLENTE FRANKLIN ALBERTO ABAD CALVA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO
RAZÓN MARGINAL N° 2018210100100095

MATRIZ	
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2018, (9:58)
TIPO DE RAZÓN:	PROTOCOLO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ C.A. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	273

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
SANCHEZ MOLINA DORIS ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CASANOVA MORALES KEVIN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	2100941778

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02856

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO
 NOTARIO(A) SUPLENTE FRANKLIN ALBERTO ABAD CALVA
 AP/0816-PP21-CJ-2018-KL

HOJA EN
BLANCO
Notaría Primera del Cantón Lago Agrio

HOJA EN
BLANCO
Notaría Primera del Cantón Lago A.

Notaría Primera del Cantón Lago Agrio
HORA EN
BLANCO

Notaría Primera del Cantón Lago Agrio
HORA EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA.
CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

En el cantón Shushufindi, a 24 días del mes de septiembre del 2018, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA., Los siguientes socios:

El señor CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR, asignado con el número de cédula de ciudadanía 210024859-6.

El señor ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO, asignado con el número de cédula de ciudadanía 210029748-6.

Preside la sesión el Presidente, el señor ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO, y actúa como Secretario de la Junta General. El Gerente de la Compañía, el señor CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR, procede a constatar los asistentes, quien manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

El Presidente señala que por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta General es para que los Socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: La sesión de trescientos noventa y seis participaciones del señor CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR, de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA., a favor del señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA MORALES. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La renuncia irrevocable del señor CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR, al cargo de GERENTE de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA. Por lo que pone a consideración de la Junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: Toma la palabra el señor ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO, propone al señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA MORALES, como nuevo GERENTE de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La renovación del señor ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO, al cargo de PRESIDENTE de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

El señor ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO, acepta la propuesta de PRESIDENTE de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA.

El señor KEVIN ALEJANDRO CASANOVA MORALES, acepta la propuesta de GERENTE de la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA.LTDA.



[Handwritten signature in blue ink]

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstalará la Junta General de Socios y se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los Socios y el secretario que certifica.

CARLOS ALBERTO CASANOVA SALAZAR

C.C.210024859-6.

ISMAEL OSWALDO ROBLES JUMBO

C.C.210029748-6.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. Ltda

CELEBRADA ENTRE:

CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO

ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO

14 P/B

TRES COPIAS

CUANTIA: \$ 400.00

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios,

Republica del Ecuador, hoy ocho de Marzo del año dos mil diez, ante mi,

Doctor José María Barazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen El

señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO de estado civil casado,

de profesión obrero, y el señor ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO, de

estado civil soltero, de profesión empleado privado, Todos mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Shushufindi cantón del mismo nombre Provincia

de Sucumbios, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que

me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden

que eleye a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

Dr. Nora Cidqui Garcia
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
de la que la presente es fiel copia del original la misma que he leído a la vista y con la cual he realizado minuciosas confrontación.
Nueva Loja
07 OCT 2010

Luca

- 28 cargo, sírvase incorporar una en la que consiste el siguiente contrato de
- 27 SENOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas y de la Notaría a su
- 26 que eleye a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
- 25 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden
- 24 para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
- 23 de Sucumbios, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente capaces
- 22 domiciliados en la ciudad de Shushufindi cantón del mismo nombre Provincia
- 21 estado civil soltero, de profesión empleado privado, Todos mayores de edad,
- 20 de profesión obrero, y el señor ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO, de
- 19 señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO de estado civil casado,
- 18 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen El
- 17 Doctor José María Barazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA
- 16 Republica del Ecuador, hoy ocho de Marzo del año dos mil diez, ante mi,
- 15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios,
- 14 P/B
- 13 TRES COPIAS
- 12 CUANTIA: \$ 400.00
- 11
- 10 ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO
- 9 CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO
- 8
- 7 CELEBRADA ENTRE:
- 6
- 5 CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. Ltda
- 4
- 3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
- 1

1	Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
2	CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda., la
3	misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4	COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
5	escritura pública por sus propios derechos y en calidad de fundadores de
6	la compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda.
7	El señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO de estado civil
8	casado, de profesión obrero; y, el señor ROBLES JUMBO ISMAEL
9	OSWALDO, de estado civil soltero, de profesión empleado privado,
10	Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Shushufindi cantón
11	del mismo nombre Provincia de Sucumbios y hábiles y capaces cual en
12	derecho se requiere para poder obligarse y contratar libres y
13	voluntariamente y sin ningún tipo de vicio, convienen en celebrar el
14	presente convenio. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los
15	comparecientes en las calidades señaladas deciden a elevar a Escritura
16	Pública la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA
17	CASANOVA SANCHEZ Cia. Ltda., con un capital social de
18	CUATROCIENTO DOLARES AMERICANOS (USD \$
19	400,00) TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO
20	PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía tendrá como
21	denominación CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ Cia.
22	Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
23	compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la presente fecha de
24	inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil,
25	pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal
26	o así lo decidiere la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.-
27	NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
28	ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Shushufindi,

0000022



1 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar.

2 territorio ecuatoriano o fuera de él -ARTICULO CUARTO-

3 SOCIAL- La compañía tiene como objeto social: La representación técnica o

4 legal de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras vinculadas a

5 la actividad de la construcción civil y eléctrica en general, la explotación de las

6 actividades conexas relacionadas con el servicio de compra y venta al por

7 mayor y menor de materiales, piezas y accesorios eléctricos, y de la

8 construcción, especialmente las relacionadas con la actividad hidrocarburífera,

9 eléctrica, civil, material, pétreo y minera; La construcción de Obras Civiles;

10 aceras, bordillos, bloques, aulas escolares, edificios y adecentamientos, canchas

11 deportivas, alcantarillado sanitario y pluvial, apertura y asfalto de vías, etc.;

12 La Compañía tiene como objeto incluido la Construcción de Puentes;

13 metálicos, puentes de estructuras metálicas y puentes de hormigón y

14 montajes, sus afiles tales como construcción de puentes de hormigón armado y

15 de tuberia recuperada de cubierta y perflar, de cerrajería en general y

16 montajes tales como líneas eléctricas de alta y baja tensión, instalaciones

17 eléctricas de domicilios a personas naturales o jurídicas, tuberías de oleoducto

18 y gasoducto, limpiezas de agua potable y alcantarillado y todas, permitidos

19 por la legislación ecuatoriana y convenios internacionales suscritos por el

20 Ecuador; la contratación, compra y arrendamiento de vehículos pesados.

21 repuestos, equipos y maquinaria relacionada con la actividad de la construcción

22 y eléctrica, inclusive su importación y exportación; la Compañía podrá realizar

23 la prestación de servicios profesionales especializados, a demás la supervisión,

24 fiscalización y evaluaciones de proyectos, así como la asesoría o la asistencia

25 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,

26 administración, auditoría e investigación relacionados con su objetivo,

27 contratación de mano de obra, estudios y diseños eléctricos y civiles. Para el

28 cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá importar, exportar y

original la misma que he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.

Nueva Loja 04 OCT 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1. comercializar todos los productos relacionados con su actividad, podrá
2. asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similar a su objetivo o no, de
3. acuerdo a sus intereses, celebrar toda clase de actos o contratos que se
4. relacionen con su objetivo social, actuar como mandatario o comisionista de
5. personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, vinculadas o no
6. con su objetivo social. ~~ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-~~ El
7. capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
8. de Norteamérica (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
9. sociales de un dólar americano cada una, corresponde el 99% de las
10. participaciones al señor CASANOVA SALAZAR CARLOS ALBERTO, esto
11. es que el prenombrado socio al pagado trescientos noventa y seis dólares
12. americanos (USD \$ 396,00) y el 1% de las participaciones corresponde al
13. señor ROBLES JUMBO ESMAEL OSWALDO, esto es que la prenombrada
14. socia a pagado cuatro dólares americanos (USD \$ 4,00). ~~ARTICULO~~
15. ~~SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-~~ La compañía entregará a
16. cada socio un certificado de aportación en la que constara en forma expresa su
17. carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
18. corresponde. Las aportaciones serán transferidas solamente con la autorización
19. unánime del capital social y demás deberán cumplir los requisitos preceptuados
20. en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ~~ARTICULO SEPTIMO.-~~
21. ~~AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-~~ Cuando se resuelva aumentar el capital
22. social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una
23. o más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en
24. forma expresa. ~~ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-~~
25. Todas las participaciones gozaran de iguales derechos, por cada participación
26. de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto, Los beneficios de la
27. Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada
28. socio. ~~ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS~~



1. SOCIOS.- En cuanto concierne a derechos y responsabilidades de
2. lo estará a lo dispuesto en lo artículos ciento catorce y ciento quince
3. de compañías. ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Junta General
4. estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
5. Presidente y Vicepresidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO
6. PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la
7. Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente.
8. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
9. de Socios es el Organismo Máximo de la compañía que está integrada por los
10. socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser
11. ordinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía
12. previa convocatoria en uno de los períodos de mayor concurrencia en dicho
13. domicilio con ocho días de anticipación del fijado para la reunión. La Junta
14. ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15. posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta
16. Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere legalmente
17. convocada. En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos
18. puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el
19. artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas
20. Universales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A
21. QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la
22. convocatoria a Junta General se realizará por la prensa cumpliendo las
23. disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios
24. que representen al menos la décima parte del capital social de la compañía,
25. podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento veinte de la
26. Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta
27. General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario
28. que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social en

Notaria Pública
 Dra. Nora Cúquigarcía
 Original la misma que se tiene a la vista
 y con la cual he realizado minuciosas
 confrontación.
 04 OCT 2018
 Nueva Loja

[Handwritten signature]

[Handwritten vertical text]

- 1. Segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO QUINTO. JUNTAS CONVOCATORIAS.**
- 4. **UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este se encuentre presente todo el capital social y los asistentes. **ARTICULO DECIMO.**
- 8. **SEXTO. CONCURRENCIA Y RESOLUCION.** - Los Socios podrán concurrir en las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se confiere mediante poder general o especial otorgado ante un notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO.**
- 16. **SEPTIMO. DIRECCION Y ACTAS.** - Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El Acta de las aclaraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará en el anverso y reverso y foliadas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricada una a una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Remover a la Directiva por causas legales y por concurrencia a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios





- 1. sociales; d) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias; g) en lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía; y g) En general todas

6. las demás atribuciones que le conceda la Ley. **ARTICULO DECIMO**

7. **NOVENO DEL PRESIDENTE.** El presidente durará cinco años en el

8. ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser

9. socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

10. reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11. **DEL PRESIDENTE.** son atribuciones y deberes del presidente: a) Cumplir y

12. hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir la

13. Sesión de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la

14. Junta, las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el

15. Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el

16. gerente por cualquier cantidad en la compra y en el establecimiento de

17. gravámenes de bienes inmuebles y muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso

18. de ausencia, falta o impedimento de éste; y g) En general las demás

19. atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

20. **VIGESIMO PRIMERO DEL VICEPRESIDENTE.** El vicepresidente

21. durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente

22. reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán

23. hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VICEPRESIDENTE.** reemplazará al

24. Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o

25. impedimento del Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DEL**

26. **GERENTE.** El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y

27. podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus

28. funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

da fe que la presente es fiel copia del original la misma que he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.

04 OCT 2018

Mierva Loja

Calle

1. VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-
2. Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía Legal;
3. Judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)
4. Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas
5. de las Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados
6. de aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato por
7. cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier
8. cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes
9. inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
10. h) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
11. las Actas de la Junta General; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta
12. General una memoria razonable acerca de la situación de la compañía;
13. acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; y, j) Obligar a
14. la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y sus Estatutos;
15. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las
16. utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregan anualmente un cinco
17. por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
18. menos el veinte por ciento del capital social, la Junta General podrá crear otras
19. reservas.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y
20. financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta uno de
21. diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE
22. DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se
23. hallen dispuestas en la Ley de Compañías y podrá ser resuelto por la Junta
24. General de Socios, mediante procedimiento legal y reglamentario.-
25. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
26. En caso de disolución y liquidación de la compañía, NO habiendo oposición
27. entre los socios, asumirá las funciones de disolución el Gerente; de haber
28. oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador Principal y su



1 Suplente, señalará sus atribuciones y deberes: CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO

2 DE CAPITAL.- El capital de cuatrocientos dólares americanos queda suscrito en su

3 totalidad y pago de acuerdo al siguiente cuadro de suscripciones de capital:

SOCIOS	PART.	CAPITAL	CAPITAL	PAGO
CASANOVA SALAZAR CARLOS	396	\$ 396,00	\$ 396,00	
ALBERTO	4	\$ 4,00	\$ 4,00	
ROBLES JUMBO ISMAEL				\$ 400,00
OSWALDO				\$ 400,00
TOTAL:	400		\$ 400,00	\$ 400,00

4 En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y

5 pago de la siguiente manera: El señor CASANOVA SALAZAR CARLOS

6 ALBERTO suscribe trescientas noventa y seis participaciones sociales de un dólar

7 americano cada una, por un valor total de trescientos noventa y seis dólares

8 americanos (USD \$ 396,00), paga en efectivo la suma de trescientos noventa y seis

9 dólares americanos; y, el señor ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO suscribe

10 cuatro participaciones sociales de un dólar americano cada una, por un valor total de

11 cuatro dólares americanos (USD \$ 4,00), paga en efectivo la suma de cuatro

12 dólares americanos. En resumen suscriben cuatrocientos participaciones sociales de un

13 dólar americano cada uno, por un valor total de cuatrocientos dólares americanos,

14 pagan en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte

15 América (USD \$ 400,00). El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario,

16 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. El aporte que hacen

17 los socios se depositan en el Banco Nacional De Fomento Sucursal Shushufindi en la

18 cuenta de integración de capital de la Compañía en Formación de acuerdo al detalle,

19 cantidades que se encuentran en el certificado de depósito bancario y en la columna de

20 pago en efectivo del cuadro de suscripciones y pago de capital antes descrito. El

21 certificado bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documentos

22 habilitante.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Dr. Freddy Fiallos Ortiz,

23 Abogado con matrícula profesional ocho mil sesenta y ocho del Colegio de Abogados

24 de Pichincha, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento

original la misma que he tenido a la vista

y con la cual he realizado minuciosas

confrontación.

04 OCT 2018

Nueva Loja

Armas



1 de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final y para que

2 convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará los administradores de la

3 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que

4 asegure la plena validez de la constitución de la Compañía antes mencionada.- Hasta

5 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su

6 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a

7 los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para

8 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

CASANOVA SÁLAZAR CARLOS ALBERTO

C.c.-21004859-6

[Handwritten signature of Carlos Alberto Casanova Salazar]

ROBLES JUMBO ISMAEL OSWALDO

C.c.-210029748-6

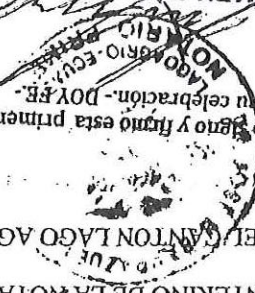
[Handwritten signature of Ismael Oswaldo Robles Jumbo]

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

Concuerda con su original, en fe de ello, el día y firmó esta primera copia, que la confiero en la



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO

28
27
26
25
24
23
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

0000007



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NUMERO DE TRAMITE: 7289682
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIALLOS ORTIZ FREDDY
FECHA DE RESERVACION: 03/03/2010 11:55:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTEICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

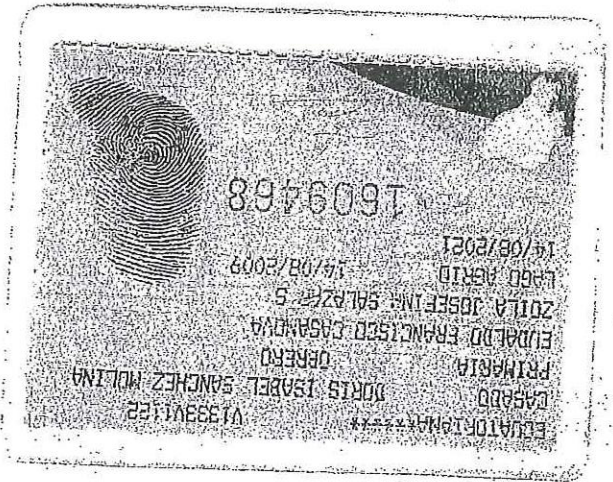
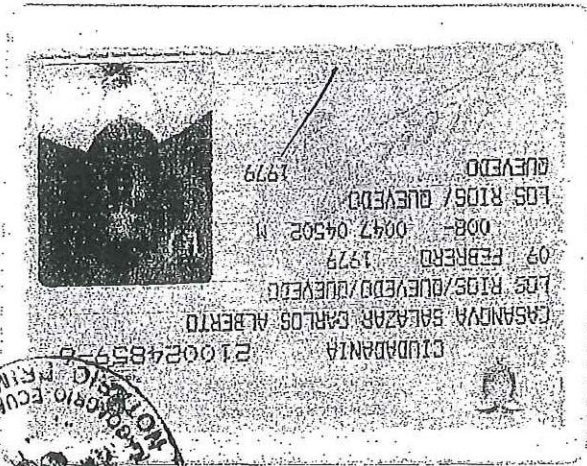
SH. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Alto

[Handwritten signature]

Dr. Nora Culqui Garcia
Notaria Segunda del Canton Lago Agrio,
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontacion.
04 OCT 2018
Nueva Loja

Pala



0000038

Novas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Julio del 2009
 210029748-6 216-0025
 ROBLES JUNBO ISMAEL OSVALDO
 SHUSHUENI
 SHUSHUENI CENTRAL
 Duplicado USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCCUMBIOS - 000356
 12/11/2009 14:34:14
 0727/16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Julio del 2009
 1793448
 SHUSHUENI
 SHUSHUENI CENTRAL
 Duplicado USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCCUMBIOS - 000356
 12/11/2009 14:34:14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Julio del 2009
 1793448
 SHUSHUENI
 SHUSHUENI CENTRAL
 Duplicado USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCCUMBIOS - 000356
 12/11/2009 14:34:14



0000009

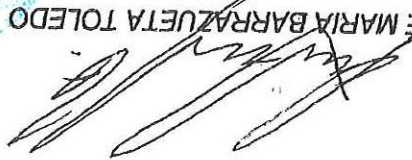
0000010

DI TRES COPIAS

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy ocho de Marzo del año dos mil diez, en cumplimiento de la Resolución número S.C.I.J.D.J.C.Q. UNO CERO CERO CERO UNO CERO UNO SIETE del dieciséis de Marzo del año dos mil diez, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CASANOVA SANCHEZ CIA LTDA. /.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO



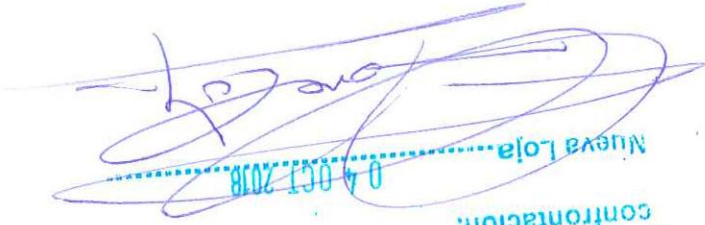

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, da fe que la presente es fiel copia del original la misma que he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa confrontación.

04 OCT 2008
Nueva Loja



6000011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 69, Tomo Fimero del veinticuatro de marzo del año dos mil diez, queda inscrita la presente escritura pública: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Constructora Casanova Sánchez Ca. Ltda., Celebrada por: Casanova Salazar Carlos Alberto y Robles Jumbo Ismael Orsado. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 24 de Marzo del 2.010

R. Caballero
Rizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador

